

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4920 Resolución de 18 de julio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 15 de julio 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la adaptación a la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público del convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2011, con el fin de continuar colaborando en la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público del Convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2011, con el fin de continuar colaborando en la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Convenio de Colaboración suscrito el 15 de julio de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público del Convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2011, con el fin de continuar colaborando en la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de julio de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## ANEXO

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la adaptación a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público del convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2011, con el fin de continuar colaborando en la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

En Murcia, a 15 de julio de 2019

#### **Reunidos**

De una parte D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para esta firma por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Manuel Molina Boix, con D.N.I. 21362211-H, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), con domicilio en Murcia, C/ Vivancos 5, C.P. 30007; nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2018, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea general Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2018.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

#### **Exponen**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y la AECC, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el Cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. Precizando dicha atención a pacientes oncológicos, un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un psicólogo formado en psico-oncología, así como un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas de atención al paciente y su familia.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la AECC, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, suscribieron en fecha 15 de julio de 2011, un convenio de colaboración para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con un periodo de vigencia de dos años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Dicho convenio ha sido prorrogado, por periodos de dos años, en fechas 15 de julio de 2013, 15 de julio de 2015 y 15 de julio de 2017, estando próxima la expiración de esta última.

IV.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49.h. lo siguiente:

“1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por otro lado, la disposición adicional octava de la citada normativa, dispone lo siguiente:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.”

El plazo máximo para adaptarse concluye el 2 de octubre de 2019.

V.- A la vista del interés de las partes en seguir manteniendo la colaboración prevista en el citado acuerdo, estas han acordado adaptar el convenio suscrito a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de continuar con la colaboración descrita en el mismo, formalizando para ello el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes

#### Cláusulas

**Primera.-** El objeto del presente acuerdo es adaptar a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio suscrito por las partes en fecha 15 de julio de 2011, con la finalidad de continuar con la colaboración descrita en el mismo.

**Segunda.-** Los términos acordados para la colaboración entre las partes y cualquier otra cláusula no modificada por este acuerdo, seguirán siendo las previstas en el convenio de fecha 15 de julio de 2011.

**Tercera.-** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años más, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, que deberá comunicarse antes del vencimiento del periodo de vigencia.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por AECC, el Presidente Regional, Manuel Molina Boix.